



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N06026-001-00

NÚMERO SAI/FINAT
S6M0041

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE DOSIMETRIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CON CARÁCTER NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-60-2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, FISICA MEDICA FIMERA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. GALILEO ARMANDO MUÑOZ MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

- I.1 "Es un Organismo Público Descentralizado, de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de dicha Ley.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271 de fecha 31 de enero de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaria número 13 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio 97-7-11022022-174007, de fecha 11 de febrero de 2022, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, La C. Karla Guadalupe López López, en su carácter de Apoderada Legal, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con los numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. Christopher Guillermo Oliva Niehus, Coordinador de Ingeniería Biomédica, con R.F.C. [REDACTED] mediante oficio número 14A660612000/2308/25 de fecha 09 de diciembre del 2025, suscrito por el Dr. Julio Agustín Bueno Ledesma, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, el cual forma parte del presente instrumento legal como anexo número 05 (cinco), para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública nacional número LA-50-GYR-050GYR002-N-60-2026, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 35 Fracción I, 36,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-032-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N06026-001-00

NÚMERO SAI/FINAT
S6M0041

37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 66, 67, 68 Y 69 FRACCION II, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 83, 86, 87, 91, 92, 93, 94 y 95 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.5 “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **51331003** otorgada mediante el dictamen de disponibilidad presupuestal número **0000023114-2026** de fecha **04 de febrero de 2026**; emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Av. Belisario Domínguez no. 1000, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura pública número **23,179** de fecha **13 de febrero de 2020**, pasada ante la fe del Licenciado **Jose Hugo Zurita Mercado**, Notario Público Titular número **27**, de la Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla; e inscrita en el Registro Público de Comercio de Puebla, bajo el folio mercantil electrónico número **N-2020013687** de fecha **10 de marzo de 2020**; cuyo objeto social consiste en entre otros en: **Proporcionar el servicio de protección radiológica a los usuarios de radiación así como de las actividades necesarias para su uso, así como; Instalación y prestación de servicios a fuentes de radiación y equipos que la contengan y Servicio de dosimetría.**

II.2 El **C. Galileo Armando Muñoz Martinez**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representado, como lo acredita con Escritura Pública número **23,179** de fecha **13 de febrero de 2020**, pasada ante la fe del Licenciado **Jose Hugo Zurita Mercado**, Notario Público Titular número **27** de la Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su registro federal de contribuyentes **FME200213T16** y registro patronal ante el instituto mexicano del seguro social y el infonavit número: [REDACTED]

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en **calle Alicante número 1, interior 202, Colonia Las Palmas,**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-04-032-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N06026-001-00
		NÚMERO SAI/FINAT S6M0041

C.P. 72550, de la Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. DE "LAS PARTES":

Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la prestación del **servicio médico subrogado de dosimetría para el ejercicio fiscal 2026**; en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, el resultado de la junta de aclaraciones, en este contrato y de sus **anexos número 1 (Uno) "Asignación"; anexo número 2 (Dos) "Directorio de las unidades médicas del personal POE 2026 del OOAD Jalisco", anexo número 3 (Tres) "Informe del servicio de dosimetría", anexo número 4 (cuatro) "Personal POE del OOAD Jalisco 2026" y anexo número 05 (Cinco) "Oficio de designación de administrador del contrato"**.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, un monto mínimo de **\$291,148.00 (Doscientos noventa y un mil ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), por **\$46,583.68 (Cuarenta y seis mil quinientos ochenta y tres pesos 68/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$727,870.00 (Setecientos veintisiete mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), por **\$116,459.20 (Ciento dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 20/100 m.n.)**

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **prestación del servicio médico subrogado de dosimetría para el ejercicio fiscal 2026**; como se señala en el **anexo numero 01 (UNO) "ASIGNACION"**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" efectuará el pago en pesos mexicanos por la prestación de los servicios, a los 17 días hábiles posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-032-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N06026-001-00
		NÚMERO SAI/FINAT S6M0041

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los servicios prestados, numero de proveedor, numero de contrato, nombre, cargo y firma del administrador del contrato y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente, los cuales deberán ser entregada para su pago en el departamento de presupuesto contabilidad y erogaciones del órgano de operación administrativa desconcentrada Jalisco, ubicado en Av. Belisario Domínguez no. 1000, colonia Independencia, en Guadalajara, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 13:00 horas.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con registro federal de contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida paseo de la Reforma núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** el archivo en formato xml, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobante fiscal digital por internet (CFDI) a favor de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Junto con la factura para los contratos cuyo monto sea de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) o superior deberá adjuntar la opinión positiva y vigente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” efectuara invariablemente el pago de los servicios prestados a través del esquema electrónico Interbancario que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el departamento de tesorería delegacional, ubicada en Avenida Belisario Domínguez no. 1000, Colonia Independencia, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas, petición escrita indicando: razón social,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-04-032-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N06026-001-00
		NÚMERO SAI/FINAT S6M0041

domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario), **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devueltos en el mismo acto.

“EL PROVEEDOR”, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obreros patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Así mismo **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40B, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo liquidadas y exigibles a favor de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, le sean aplicadas como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

Si **“EL PROVEEDOR”**, celebra contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCCI4-04-032-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N06026-001-00
		NÚMERO SAI/FINAT S6M0041

cesión de derecho de cobro a través de factorajes financieros conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los servicios prestados quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

QUINTA. CONDICIONES, LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” requiere el servicio de dosimetría personal para el ejercicio fiscal 2026, que consiste en el monitoreo de dosis de radiación ionizante del personal ocupacionalmente expuesto (POE), a través de dosímetros con tecnología de última generación, los cuales se intercambian los primeros cinco días naturales del mes para efecto de lectura y elaboración del informe. Este informe contiene, la dosis recibida del periodo correspondiente al mes de uso y la dosis acumulada durante el periodo de contratación por el personal ocupacionalmente expuesto **Anexo número 03 (Tres) “Informe del servicio de dosimetría”**

“**EL PROVEEDOR**” deberá de entregar el reporte dentro de los primeros 7 (siete) días naturales a partir de la recolección de los dosímetros; en Las Unidades Médicas: al Jefe del servicio de radiología, o al director médico o al subdirector médico o subdirector administrativo.

“**EL PROVEEDOR**” deberá hacer el cambio de dosímetros con defecto dentro de los primeros 05 (cinco) días hábiles de cada mes en las Unidades Médicas: al director médico, o al subdirector administrativo o al Jefe de servicio de consulta, mensualmente en un plazo de 5 (cinco) días naturales del mes siguiente.

EL SERVICIO DE DOSIMETRÍA SERÁ PROPORCIONADO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS

- A. “**EL PROVEEDOR**” Envió los dosímetros al inicio de cada mes (un día un destino, dentro de los primeros 5 días naturales a cada unidad medica) al instituto en las instalaciones de cada unidad mencionada en el **Anexo número 02 (Dos) “Directorio y correo de los directores de las unidades médicas del personal POE 2026 del OOAD Jalisco”** directamente a la Jefatura de Rayos X en las unidades Hospitalarias y a la Dirección o subdirección administrativa en la Unidad De Medicina Familiar, a través de los jefes de servicio, en días hábiles, de lunes a viernes, con horario de 8:00 a 15:00 horas.
- B. La inscripción es transferible, es decir si un trabajador se retira, el dosímetro se podrá asignar a la persona que lo reemplace.
- C. “**EL PROVEEDOR**” deberá recoger (intercambiar) directamente en las Unidades Hospitalarias en la oficina de la Jefatura De Servicios de Rayos X, en la dirección o en la subdirección administrativa de las Unidades de Medicina Familiar, a través de los Jefes de Servicios o directores, durante los primeros cinco días de cada mes en una sola exhibición o en su defecto con un máximo de 2 recolecciones por mes.

CARACTERÍSTICAS DE LOS DOSÍMETROS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-032-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N06026-001-00
		NÚMERO SAI/FINAT S6M0041

Los dosímetros deben ser apropiados para el monitoreo de dosis de radiación ionizante del personal ocupacionalmente expuesto (POE), deberán utilizar las magnitudes y unidades adecuadas, así como cumplir con las especificaciones de la NOM-012-NUCL-2016, Requisitos y criterios de funcionamiento que deben cumplir los instrumentos de medición de radiación ionizante y los dosímetros de lectura directa (publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de enero de 2017).

EL SERVICIO DE DOSIMETRÍA SERÁ PROPORCIONADO EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES

- A. Los dosímetros son propiedad de **"EL PROVEEDOR"** por lo que, al finalizar la vigencia de este contrato, la totalidad de los dosímetros deberán ser regresados o se realizará un cargo por reposición.
- B. En los casos donde **"EL PROVEEDOR"** al recibir los dosímetros no se entreguen el total de dosímetros contratados y transcurran más de 30 días naturales, este repondrá los dosímetros faltantes, cobrándolos como reposición a costa de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**
- C. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a través de los responsables de los servicios de Rayos X, entregará a **"EL PROVEEDOR"** una lista que incluya nombre, matrícula, unidad de adscripción y turno de la persona que deberá hacer uso del dosímetro **Anexo número 04 (Cuatro) "Personal POE del OOAD Jalisco 2026"**, el cual será transferible, es decir si un trabajador se retira, el dosímetro se podrá asignar a la persona que lo reemplace sin cobro de alta.
- D. Si existieran pérdidas de los dosímetros el trabajador deberá pagar su valor comercial por la reposición de dosímetro, a través del responsable del servicio de Rayos X.
- E. Se requiere que **"EL PROVEEDOR"** de cumplimiento a la NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X (publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2006) y a la NOM-012-STPS-2012, Condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo donde se manejen fuentes de radiación ionizante (publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de octubre de 2012).

CONDICIONES DE LA PRESTACION

Si los dosímetros con los que **"EL PROVEEDOR"** proporciona el servicio no cumplen de manera satisfactoria con la funcionalidad y calidad solicitada, durante el transcurso del contrato, los mismos deberán ser sustituidos previa notificación y verificación por ambas partes (administrador del contrato y proveedor).

En el caso que alguno de los dosímetros persista con defecto en su funcionalidad, deberá cambiarse por otro bien que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas y deberá presentar de nuevo la documentación al administrador del contrato, correspondiente a los registros sanitarios. Este procedimiento de cambio se realizará en un término de 5 días hábiles contando a partir del inicio de la notificación.

"EL PROVEEDOR" deberá indicar un número telefónico y correo electrónico de atención, el cual deberá proporcionarlo en cada una de las unidades médicas que cuenten con el servicio, a fin de que se registren los problemas en la operación y/o reportes de fallas del dosímetro, así como lo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-032-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N06026-001-00
		NÚMERO SAI/FINAT S6M0041

relacionado a problemas en la asistencia técnica para dar atención a las unidades médicas donde presta sus servicios. En caso de existir cambios ya sea en el número telefónico y/o correo electrónico, los mismos deberán ser notificados por escrito a cada uno de los responsables médicos del servicio en la(s) unidad(es) médica(s), incluyendo al administrador de contrato en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas a partir del cambio.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN

“EL PROVEEDOR” deberá entregar en medios digitales al administrador de contrato CFDI que reúna los requisitos fiscales respectivos en la que se indique el servicio prestado, Reporte digital en el cual se muestre la lectura de cada POE que se encuentra en cada unidad médica de cada uno de los meses de servicio.

SEXTA. VIGENCIA

“Las partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **06 de marzo al 31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios prestados, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios prestados, siendo necesaria que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la plataforma, y deberá suscribirse por el servidor público de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-032-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N06026-001-00
		NÚMERO SAI/FINAT S6M0041

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I y II, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 130 párrafo tercero, fracción III y 151 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía divisible en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte de la **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción de la **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, con todas las obligaciones contractuales.

Esta garantía deberá ser entregada a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 69 de la Ley de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Sector Público.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de anticipo podrá realizarse de manera electrónica.

Así mismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuara vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización de mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el Artículo 282 de la citada ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el Artículo 283 de dicha ley;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-032-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N06026-001-00
		NÚMERO SAI/FINAT S6M0041

La fianza de garantía se hará efectiva, en su caso por el monto máximo de la obligación garantizada; en caso de que por las características de los servicios prestados, estos no puedan funcionar o ser utilizados por el área solicitante de los servicios prestados, por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto máximo de la obligación garantizada.

Una vez que **"EL PROVEEDOR"** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de la **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, extenderá la constancia de cumplimiento para que **"EL PROVEEDOR"** inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** solicitara por escrito la cancelación de la garantía de cumplimiento.

El área contratante, informara a **"EL PROVEEDOR"** la determinación del administrador del contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

En el supuesto de que el monto del contrato sea igual o menor a 900 unidades de medida y actualización (UMA), **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito de dinero expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el instituto, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para lo cual se deberá seguir el procedimiento siguiente:

La garantía deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Dicha garantía deberá de ser resguardado en la oficina de contratos sita en periférico sur no. 8000 colonia santa maría Tequepexpan, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45600.

El documento correspondiente será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** constate el cumplimiento del contrato

En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de la entrega de los servicios correspondientes.

De conformidad con el artículo 126 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DECIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-04-032-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N06026-001-00

NÚMERO SAI/FINAT
S6M0041

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios, en caso de aplicar.
- Se obliga a que durante la vigencia del presente contrato se mantendrá al corriente de sus obligaciones fiscales, lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 66, fracción XXII de la **"LAASSP"**.
- Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato a el C. **Christopher Guillermo Oliva Niehus, Coordinador de Ingeniería Biomédica, con R.F.C.** [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCCI4-04-032-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N06026-001-00
		NÚMERO SAI/FINAT S6M0041

PROVEEDOR” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** aplicara penas convencionales a **“EL PROVEEDOR”** cuando existan incumplimientos en la fecha convenida para la prestación del servicio contratado, la cual será del 1.0 % (uno por ciento), por cada día natural de atraso hasta un máximo de 10 días naturales, calculadas sobre el valor de la facturación mensual de la unidad médica afectada y sin considerar el impuesto al valor agregado.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía.

La pena convencional se calculará conforme a lo siguiente fórmula:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día hábil siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben realizarse previo al inicio de operación. En ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema FINAT.

Las penas convencionales se harán efectivas a través de una nota de crédito, previo cálculo realizado por el administrador del contrato.

En caso de existir alguna pena convencional, se notificará mediante correo electrónico con un oficio de notificación

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN (LOS MONTOS A DEDUCIR SE CONSIDERARÁN ANTES DE IVA)	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y NOTIFICAR LA PENA
----------	------------------	---	---	---

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-032-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N06026-001-00
		NÚMERO SAI/FINAT S6M0041

INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA, DE LOS DOSIMETROS DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DIAS NATURALES DE CADA MES.	POR CADA DÍA QUE EXCEDA LA FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	1.0 % (UNO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LA FACTURACIÓN MENSUAL DE LA UNIDAD MÉDICA AFECTADA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO	EL JEFE DE RADIOLOGÍA, O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS REPORTES QUE CONTIENE LA DOSIS RECIBIDA, ESTE REPORTE DEBERÁ SER ENTREGADO DENTRO LOS 7 DIAS NATURALES POSTERIORES A SU RECOLECCION	POR CADA DÍA QUE EXCEDA LA FECHA EN LA ENTREGA DE LOS REPORTES	1.0 % (UNO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LA FACTURACIÓN MENSUAL DE LA UNIDAD MÉDICA AFECTADA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO	EL JEFE DE RADIOLOGÍA, O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
INCUMPLIMIENTO EN EL CAMBIO DEL DOSIMETRO CON DEFECTO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DIAS HÁBILES DE CADA MES.	POR CADA DÍA QUE EXCEDA LA FECHA EN LA ENTREGA DEL DOSIMETRO	1.0 % (UNO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LA FACTURACIÓN MENSUAL DE LA UNIDAD MÉDICA AFECTADA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO	EL JEFE DE RADIOLOGÍA, O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DÉCIMA CUARTA. DEDUCCIONES.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida, auxiliado por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador. En todos los casos se deberá aplicar el 1.0 % (uno por ciento) del importe total de la facturación mensual de la unidad médica afectada, por cada ocasión que se presente, por cada día natural de atraso y determinar la causa por la cual el licitante adjudicado es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 143 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de existir alguna deductiva se notificará mediante oficio o por correo electrónico.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN (LOS MONTOS A DEDUCIR SE CONSIDERARÁN ANTES DE IVA)	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
CUANDO SE SOLICITE EL CAMBIO DEL DOSIMETRO POR PRESENTAR UN DAÑO EN SU ESTRUCTURA AL MOMENTO DE REALIZAR LA ENTREGA A LA UNIDAD	LIMITA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DOSIMETRO LO CUAL TIENE COMO CONSECUENCIA UNA LECTURA ERRÓNEA.	1.0 % (UNO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LA FACTURACIÓN MENSUAL DE LA UNIDAD MÉDICA AFECTADA, POR CADA LECTURA NO ENTREGADA POR ESTAR EL DOSIMETRO DAÑADO.	HASTA EN 2 (DOS) MESES DE FACTURACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.	JEFE DE RADIOLOGÍA / ADMINISTRADOR	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a “**EL PROVEEDOR**” las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema FINAT, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-04-032-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N06026-001-00
		NÚMERO SAI/FINAT S6M0041

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de los servicios.

Las penas convencionales que le sean aplicadas se harán de su conocimiento vía correo electrónico.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos conforme a lo previsto en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Conforme a lo previsto en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes de consumo necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **anexo número 02 (Dos) “Relación de domicilios de unidades médicas”**, del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-032-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N06026-001-00
		NÚMERO SAI/FINAT S6M0041

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo. En caso de que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-032-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N06026-001-00
		NÚMERO SAI/FINAT S6M0041

contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría. En estos supuestos la terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior contara con la opinión del órgano interno de control en **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso a **“EL PROVEEDOR”** de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Cuando **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en el penúltimo párrafo del artículo 150 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**;
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-04-032-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N06026-001-00
		NÚMERO SAI/FINAT S6M0041

- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la **"LA ASSP"**, comunicará a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el presente contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la **"LA ASSP"**, dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el presente contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo, y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto de los servicios proporcionados hasta el momento de la rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-032-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N06026-001-00

NÚMERO SAI/FINAT
S6M0041

De no rescindirse el presente contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del presente contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del presente contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de servicios, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria y el contrato, prevalecerá lo establecido en dicha convocatoria así como el resultado de sus juntas de aclaraciones; de conformidad con el artículo 126, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-04-032-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N06026-001-00

NÚMERO SAI/FINAT
S6M0041

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en Guadalajara, Jalisco, a los **06 (seis)** días del mes de **marzo** de **2026 (dos mil veintiséis)**.

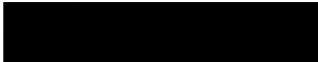
POR:
“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-032-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N06026-001-00
		NÚMERO SAI/FINAT S6M0041

C. CHRISTOPHER GUILLERMO OLIVA NIEHUS	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	
--	-----------------------------------	---

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
FISICA MEDICA FIMERA, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. GALILEO ARMANDO MUÑOZ AMRTINEZ	FMF200213TI6

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número **SCCI4-04-032-001/2026**.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: CHRISTOPHER GUILLERMO OLIVA NIEHUS

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 01/04/2026 11:43

[Redacted]

Firma:

RXn2WYjXTCF1zEVdt1Nc8Jcv+HVbN0MwdcRhGGIPEnPD/qo1D8fjGZOnetAn/1zUnxTdvxXXR/uNrpWUQBVGH3YExKetwvmpaUEiuU4shL1/5iU5ASO7ufv740b0vp12wG+80HDM2JisLPX6tonLb1TeX19cxAqW9qjKjnnP7PZU7mir+9+rrt158nBm5W52X1ghsMr4EGZEObolQ+IKuUcM7NSE6CeG6izV1a9GzyQ+fwuP3COmEv3scVBMVN/nt1mkK440wuOVF75J201SWxhz4K7XZGN+D5yBdztHFHz4v7Qmjc4dmp1Hj51LyXW1/QJjjCTKIB2pKZMAz3RfKzw==

Firmante: KARLA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 01/04/2026 11:49

[Redacted]

Firma:

Z19CLQMjdqgtmSX0tPdmY1p48YQS9L0Yty6QrowK1Sdy9RB8Z+2UOTE1WxJG4UR0isKRm6JFPJk0zokjxZqgVE4AnpDHoRz8kpanvsEzu9Vql1YBrC6xK8tJfGNKCNKLHz70N/5K6bBj+Zf2q3rYbd3QX8EJK2C2DmmL9ovib2cB2onpdfWQRp1M7uAHNaOuY0kG2opygermWEhbGt+zh0Yj/kd2Pqb0OhYW6/11/ropsxn+L3Habi94LXbvj6/KE5/2qxPqZJ6cx0pJBN1cV5j40j/4UOrNtGY2Qxf0t6OveSGAxCs/n85oPyYhcqfdmPX9+nPqZkTel3uaoZof2g==

Firmante: FISICA MEDICA FIMERA SA DE CV

RFC: FMF200213T16

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 01/04/2026 13:34

[Redacted]

Firma:

LdvQnMHGRB4Z3cneu/nANeXeOFBs+51KNK7sxAluHd5DNWSezv0c9bAu9rv0BehizgyypbGYzZFgSm/3djpvXbykmBSbYZ6eeA70/121d0rniVCovDczRGns+7hIZYe2SbWuF/LywRizD14MqkGmX0D081pFFUPFW
RSUep2ezRz3h3Zk7h0QYIFZkVn7XAl1iruM2M3eKuaTYQ66hhVtuxPEQn/QeR/Kxi3fk3AcfFrCJLPL95C+Ae53Z8HFfd0msZ7aZwx7A3hRvHh1NAmjGsNcnihUwiPvQdPGVviyeTL1NMNpdPFZQrfap+GKWr0yM
GZOUvK2o1TIXCT9jw6aq9w==

LICITACION PÚBLICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR002-N-60-2026
SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CODIGO DEL EXPEDIENTE EN COMPRASMX: E-2026-00008394

ANEXO NÚMERO 01 (UNO) "ASIGNACION"

PROVEEDOR: FISICA MEDICA FIMERA S.A. DE C.V.
NUMERO DE CONTRATO: 050GYR002N06026-001-00
NUMERO SAI/FINAT S6M0041

MONTO MINIMO ADJUDICADO (SIN IVA INCLUIDO)	MONTO MAXIMO ADJUDICADO (SIN IVA INCLUIDO)	VIGENCIA
\$ 291,148.00	\$ 727,870.00	06 DE MARZO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

SERVICIO	PRECIO UNITARIO POR DOSIMETRO MENSUAL (SIN IVA INCLUIDO)
SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	\$ 116.00

DESCRIPCION	MONTO MINIMO ADJUDICADO (SIN IVA INCLUIDO)	MONTO MAXIMO ADJUDICADO (SIN IVA INCLUIDO)	VIGENCIA	GARANTIA
SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	\$ 291,148.00	\$ 727,870.00	06 DE MARZO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	SI, 10 % DIVISIBLE

LICITACION PÚBLICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR002-N-60-2026
SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CODIGO DEL EXPEDIENTE EN COMPRASMX: E-2026-00008394

ANEXO NÚMERO 02 (DOS) "Directorio y correo de los directores de las unidades médicas del personal POE 2026 del OOAD Jalisco"

PROVEEDOR: FISICA MEDICA FIMERA S.A. DE C.V.
NUMERO DE CONTRATO: 050GYR002N06026-001-00
NUMERO SAI/FINAT S6M0041

NO.	UNIDADES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA		
1	U.M.F. NO. 01 "AGUA AZUL"	CALZADA DEL CAMPESINO NO.1000 COL.GUADALAJARA CENTRO C.P. 44100	GUADALAJARA
2	U.M.F. NO. 02 "ALFREDO AVELAR JÁUREGUI"	JESÚS GARCÍA NO.1480 COL. VILLASEÑOR C.P. 44600	GUADALAJARA
3	U.M.F. NO. 03 "CENTRO MEDICO"	BELISARIO DOMÍNGUEZ NO.815 COL. INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
5	U.M.F./H. NO. 05 "EL SALTO"	CALLE 700 NO.788 COL. CENTRO C.P. 45680	EL SALTO
6	H.G.Z. NO. 06 "OCOTLÁN"	DR. DELGADILLO ARAUJO NO.60 COL. FLORIDA C.P. 47820	OCOTLÁN
7	H.G.Z. NO. 07 "LAGOS DE MORENO"	FRAY BERNARDO COSSIN NO.768 COL. TEPEYAC C.P. 47410	LAGOS DE MORENO
9	H.G.Z. NO. 09 "CD GUZMÁN"	COLON NO.699 COL. CENTRO C.P. 49000	CD GUZMÁN
14	H.G.Z. NO. 14 "LA PAZ"	AV. REVOLUCIÓN NO.2735 COL. JARDINES DE LA PAZ C.P. 44860	GUADALAJARA
15	H.G.S.Z. NO. 15 "TAMAZULA"	AV. JOSE MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ NO.1463 COL. CENTRO C.P. 49650	TAMAZULA
20	H.G.Z. NO. 20 "AUTLÁN"	JAIME LLAMAS NO.295 COL. FRAC. PUERTA DE LA COSTA C.P. 48900	AUTLÁN
21	H.G.Z. NO. 21 "TEPATITLÁN"	CIRCUITO INTERIOR S.S JUAN PABLO II NO.100 COL. PREDIO RUSTICO LOS SAUCES C.P. 47600	TEPATITLAN DE MORELOS
24	U.M.F./H. NO. 24 "AMECA"	CALZ FLAVIO ROMERO DE VELAZCO NO.178 COL. CENTRO C.P. 46600	AMECA
26	H.G.Z. NO. 26 "TALA"	SIMON BOLÍVAR ESQ. L MATEOS NO.200 COL. EL ROSAL C.P. 45300	TALA
27	H.G.S.Z. NO. 27 "VILLACORONA"	HIDALGO NO.187 COL. CENTRO C.P. 45730	VILLA CORONA
34	U.M.F. NO. 34 "18 DE MARZO"	AV. COLON Y LÓPEZ DE LEGAZPI NO.1937 COL. FRACC 18 MARZO C.P. 44960	GUADALAJARA
39	U.M.F. NO. 39 "EL ÁLAMO"	DR. R. MICHEL Y LAZARO CARDENAS NO.3340 COL. EL ALAMO C.P. 45500	TLAQUEPAQUE
42	H.G.Z. NO. 42 "PTO. VALLARTA"	AV. FRANCISCO MEDINA ASCENCIO NO.2066 COL. DIAZ ORDAZ C.P. 48310	PTO VALLARTA
45	H.G.Z. NO. 45 "AYALA"	SAN FELIPE NO.1014 COL. VILLASEÑOR C.P. 44290	GUADALAJARA
46	H.G.R. NO. 46 "LÁZARO CÁRDENAS"	AV. LÁZARO CÁRDENAS NO.2063 COL. MORELOS C.P. 44910	GUADALAJARA
48	U.M.F. NO. 48 "DR. ROBERTO MENDIOLA ORTA"	CIRCUNVALACIÓN OBLATOS NO.2208 COL. OBLATOS C.P. 44700	GUADALAJARA
49	U.M.F. NO. 49 "ELECTRICISTAS"	CUITLAHUAC NO.769 COL. ANALCO C.P. 44450	GUADALAJARA
51	U.M.F. NO. 51 "ALCALDE"	MAGISTERIO NO.1425 COL. MIRAFLORES C.P. 44260	GUADALAJARA

NO.	UNIDADES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA		
52	U.M.F. NO. 52 "MARCELINO GARCÍA BARRAGAN"	AV. MARCELINO GARCÍA BARRAGÁN NO.1596 COL.OLIMPICA C.P. 44430	GUADALAJARA
53	U.M.F. NO. 53 "ZAPOPAN"	AV. LAURELES NO.150 COL. CENTRO C.P. 45100	ZAPOPAN
78	U.M.F. NO. 78 "SAN RAFAEL"	AV. SAN JACINTO NO.588 COL. SAN RAFAEL C.P. 44810	GUADALAJARA
88	U.M.F. NO. 88 "EL SAUZ"	AV. TORRES BODET ESQ. ISLA ZANZIBAR NO.3060 COL. EL SAUZ C.P. 44981	GUADALAJARA
89	H.G.Z. NO. 89 "CHAPULTEPEC"	AV. CIRC. AGUSTÍN YÁÑEZ NO.1988 COL. MODERNA C.P. 44150	GUADALAJARA
92	U.M.F. NO. 92 "MIRAVALLE"	GOBERNADOR CUIEL NO.4218 COL. MIRAVALLE C.P. 44990	GUADALAJARA
93	U.M.F. NO. 93 "TONALÁ"	AV. TONALA NO. 121 COL. CENTRO C.P. 45400	TONALA
110	H.G.R. NO. 110 "OBLATOS"	AV. CIRCUNVALACIÓN OBLATOS NO.2208 COL. OBLATOS C.P. 44700	GUADALAJARA
170	U.M.F. NO. 170 "EL PITILLAL"	OCEANO PACIFICO Y MAR DE CORTES NO.526 COL. PALMAR DE ARAMARA C.P. 48314	PUERTO VALLARTA
171	U.M.F. NO. 171 "DR. FRANCISCO GARCÍA RUIZ"	AV LOPEZ MATEOS SUR NO.3436 COL. ARBOLEDAS C.P. 45070	ZAPOPAN
177	U.M.F. NO. 177 "LAGOS DE MORENO"	HERNANDO MARTEL NO.65 COL. CENTRO C.P. 47400	LAGOS DE MORENO
178	U.M.F. NO. 178 "GUADALUPE"	AV GUADALUPE NO.6215 COL. RESIDENCIAL GUADALUPE C.P. 45070	GUADALAJARA
179	U.M.F. NO. 179 "LAS PAROTAS"	SAGITARIO NO.206 COL. PALAMAR DEL PROGRESO C.P. 48220	PTO VALLARTA
180	H.G.R. NO. 180 "TLAJOMULCO"	CARRETERA SAN SEBASTIÁN EL GRANDE SANTA FE NO.1000 COL. CUMBRES II C.P. 45655	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA
182	U.M.F. NO. 182 "TESISTAN"	CAPULIN NO.1498 COL. FRACCIONAMIENTO REAL PALOMAS C.P. 45200	ZAPOPAN
184	U.M.F. NO.184 " COYULA, TONALA "	AV. JAUREZ NO.663 COL.FRACC. PRADOS DE COYULA C.P. 45410	TONALA
185	H.G.S.Z. NO. 185 "ARANDAS"	CALLE PRIMERA PONIENTE NO. 34, COL. HACIENDA PALOMINO, C.P. 47185, ARANDAS, JALISCO	ARANDAS

CODIGO DEL EXPEDIENTE EN COMPRASMX: E-2026-00008394

PROVEEDOR: FISICA MEDICA FIMERA S.A. DE C.V.
 NUMERO DE CONTRATO: 050GYR002N06026-001-00
 NUMERO SAI/FINAT S6M0041

FECHA DE ELABORACIÓN: _____

[illegible]

[illegible]



Guadalajara, Jal., a 09 de diciembre de 2025

Oficio No. 14A660612000/ 2308 /25

Ing. Miguel Angel Navarro Estrada
Tit. de la Jefatura de Servicios Administrativos

Lic. Oralia Grajeda Estrada
Tit. de la Coordinación de Abastecimiento
y Equipamiento Delegacional OOAD Jalisco

Con un cordial saludo, de acuerdo a lo previsto en el punto 4.17 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo conducente prevé:

"4.17 El Área Requiriente, designará por escrito al servidor público que fungirá como Administrador del Contrato o pedido. El o los documentos de designación deberán estar integrados a la requisición".

En apego a dicho numeral se informa que, para la adquisición del servicio de lectura de dosimetría, se designa se designa al Ing. Christopher Guillermo Oliva Niehus, Titular de Ingeniería Biomédica, que fungirá como administrador del contrato.

Nombre: Christopher Guillermo Oliva Niehus.

Cargo: Ingeniero Biomédico.

Área de adscripción: en el IMSS: Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

Domicilio institucional: Belisario Domínguez No. 1000, colonia Independencia Guadalajara Jalisco, C.P. 44340.

Registro Federal de Contribuyente: [REDACTED]

Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]

Correo electrónico institucional: christopher.oliva@imss.gob.mx

Teléfono institucional: 3336170060 Ext: 32166.

Sin más por el momento le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración!

Atentamente

Dr. Julio Agustín Bueno Ledesma,
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO

12 DIC 2025 12:00

RECIBIDO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

RECIBIDO

IMSS

DELEGACIÓN ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Belisario Domínguez No. 1000, Col. Independencia CP. 44340, Guadalajara Jalisco Tel: (33) 36683000 Ext. 31149 www.imss.gob.mx

